

## LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS ALEMANAS RELACIONADAS CON LA CRISIS DEL COVID-19

### EN EL ÁMBITO DEL DERECHO CIVIL<sup>1</sup>

Matthias Lehmann

*Catedrático y Director del Instituto de Derecho Internacional Privado y Comparado  
Universidad de Bonn. Alemania*

---

TITLE: *The German Legislative Measures Related to the Covid-19 crisis in the Area of Civil Law*

RESUMEN: El legislador alemán ha reaccionado de modo rápido a la pandemia del coronavirus con una Ley del 27 de marzo de 2020. Las disposiciones lo más importantes en el ámbito del derecho civil son los que conciernen los contratos celebrados con consumidores y microempresas, los contratos de arrendamiento y los contratos de crédito de consumo. La ley permite al deudor la suspensión del cumplimiento de los contratos y prohíbe al acreedor la resolución del contrato en caso de non-cumplimiento debido a la crisis. el legislador alemán se ha esforzado de proteger las partidas contractuales más vulnerables y de lograr un balance de los intereses legítimas de ambas partes.

ABSTRACT: *With its Act of 27 March 2020, the German Legislator has reacted swiftly to the Coronavirus pandemic. The most important provisions in the area of private law are those concerning contracts with consumers and microenterprises, rental contracts and consumer loans. The Act allows the debtor to reject the performance of the contractual obligations and bars the creditor from terminating the contract in case of non-performance due to the crisis. the German legislator has strived to protect the most vulnerable contractual parties and maintain a balance between the legitimate interests of both sides.*

PALABRAS CLAVE: Covid 19, coronavirus, ley alemana, contratos de consumo, contratos con microempresas, contratos de arrendamiento, contratos de crédito, obligaciones esenciales de ejecución continuada, suspensión del cumplimiento, aplazamiento del pago.

KEYWORDS: *Covid 19, Coronavirus, German Act, Consumer contracts, contracts with microenterprises, rental contracts, loan agreements, significant long-term contracts, suspension of performance, deferral of payment*

SUMARIO: 1. OBSERVACIÓN PRELIMINAR. 2. MORATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS CONTRATOS. 3. EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 4. MODIFICACIONES ESPECIALES EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO. 5. EVALUACIÓN

---

#### 1. OBSERVACIÓN PRELIMINAR

El legislador alemán ha reaccionado con gran velocidad a la pandemia. Ha adoptado un paquete de leyes para afrontar las consecuencias económicas de la crisis. A diferencia de otros países, no se trata de decretos-leyes, sino de leyes aprobadas por el Parlamento federal (*Bundestag*), que pueden completarse con decretos en caso de

<sup>1</sup> Quiero agradecer a la profesora María Paz García Rubio y a la Señora María Oruña Vía por su ayuda con el manuscrito

necesidad. El proceso legislativo se completó en un tiempo récord. Las medidas tienen un amplio alcance y afectan a muchos ámbitos diferentes.

El texto más interesante para nuestro análisis es la Ley del 27 de marzo de 2020 para mitigar las consecuencias de la pandemia del COVID-19 en los procedimientos civiles, de insolvencia y penales<sup>2</sup>.

Como indica su nombre, una de las medidas más significativas trata de los procedimientos de insolvencia. De hecho, el legislador alemán ha suspendido hasta finales de septiembre de 2020 el deber de los dirigentes de una empresa de pedir la apertura de estos procedimientos en caso de sobreendeudamiento o insolvencia. Normalmente, este deber es de aplicación muy estricta en el derecho alemán, sancionado incluso por el derecho penal. Se espera que su suspensión permita la sobrevivencia de muchas empresas.

Otra área afectada es el derecho de sociedades. Una variedad de regulaciones permite, por ejemplo, la «asamblea general virtual» de los socios; una reforma que se estaba preparando desde hace muchos años antes de la crisis, pero que nunca fue completada. La ley también autoriza el pago por adelantado de una parte de los dividendos en los diferentes tipos de sociedades, incluso en las cooperativas.

Es cierto que algunas de estas medidas son susceptibles de jugar un papel importantísimo en esta crisis, sobre todo las relacionadas con el derecho de quiebras. Sin embargo, en línea con el objetivo de esta investigación, voy a focalizarme en las medidas en el ámbito del Derecho civil, excluyendo el Derecho mercantil y el Derecho de sociedades. Las intervenciones en este ámbito son igualmente de gran importancia. Son esencialmente tres: una de naturaleza general, las otras dos de naturaleza más especial.

## 2. MORATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS CONTRATOS

El artículo 5 de la Ley de 27 de marzo de 2020 cambia el artículo 240 de la Ley introductora al Código civil alemán (*Einführungsgesetz zum Bürgerlichen Gesetzbuch – EGBGB*). El § 1 de dicho artículo permite ahora al consumidor suspender hasta el 30 de junio de 2020 la ejecución de un contrato, si este cumplimiento no fuera posible debido a la crisis del COVID-19, para no poner en peligro los medios adecuados para el sustento del deudor o el de su familia. El derecho a suspender el cumplimiento abarca todos los contratos que creen «obligaciones esenciales de ejecución continuada»

<sup>2</sup> Gesetz zur Abmilderung der Folgen der COVID-19-Pandemie im Zivil-, Insolvenz- und Strafverfahrensrecht, 27 de marzo de 2020, BGBl. (Boletín de Derecho Federal) 2020 I, p. 569.

(*wesentliche Dauerschuldverhältnisse*). Este nuevo término está definido por la nueva ley, de manera que cubre todas las obligaciones que son necesarias para una subsistencia adecuada. Se puede pensar, por ejemplo, en contratos de alquiler, de energía o de telecomunicación.

Un segundo apartado del mismo artículo permite igualmente a las microempresas suspender el cumplimiento de un contrato, si no pueden cumplirlo o si solamente fuera posible hacerlo con riesgo para la supervivencia de la empresa. Este derecho se aplica a todos los contratos de ejecución continuada o tracto sucesivo celebrados antes del 8 de marzo de 2020 que se refieran a bienes o servicios esenciales. En este contexto, el término «obligaciones esenciales de ejecución continuada» (*wesentliche Dauerschuldverhältnisse*), es definido como contratos necesarios para la continuación adecuada de la empresa. Es importante señalar que son excluidos del ámbito de este derecho los contratos de trabajo.

Es posible que la suspensión de la ejecución del contrato cree problemas para el acreedor, que pueden ser tanto o incluso más serios que los problemas del deudor. Por esta razón, el legislador alemán ha añadido una excepción en el tercer apartado del artículo 240 EGBGB. Este apartado prevé que el deudor no pueda invocar su derecho a suspender el cumplimiento, si éste crea un riesgo para el sustento del acreedor o de su familia o para la continuación de su empresa. De esta formulación se puede desprender que, en caso de que peligren por igual ambos intereses, es decir, el interés del deudor y el del acreedor, prevalecen los de este último. Sin embargo, en estas circunstancias la ley concede al deudor el derecho de extinguir el contrato para el futuro.

### 3. EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Otra disposición de la ley está relacionada con los contratos de arrendamiento. El § 2 del artículo 240 EGBGB excluye el derecho del propietario de resolver el contrato de arrendamiento por falta de pago del alquiler a causa de la pandemia. La exclusión se aplica a todos los contratos de arrendamiento de viviendas, locales comerciales y fincas o solares. Esta disposición permanecerá en vigor hasta el 30 de junio de 2020. La ley autoriza al gobierno a extender por decreto este periodo hasta el 30 de septiembre de 2020.

### 4. MODIFICACIONES ESPECIALES EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO

Finalmente, la ley mejora las condiciones de los deudores de contratos de crédito. Las disposiciones relevantes se encuentran en el § 3 del nuevo artículo 240 EGBGB. La

disposición es imperativa, en otras palabras, no se puede excluir por la voluntad de las partes del contrato. Varios son los puntos a considerar en esta materia.

Primero, la disposición introduce una moratoria de tres meses en el pago de las cuotas del préstamo, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020, que puede ser prolongada por decreto hasta 12 meses. Se trata de un aplazamiento del pago, que incluye que el deudor no está obligado a pagar intereses durante este periodo. El aplazamiento se aplica solamente si el deudor no puede cumplir el contrato debido a la pérdida de ingresos causada por la pandemia.

Segundo, la ley excluye la resolución del contrato de crédito. No se puede resolver ni a causa de la mora del deudor, ni del deterioro de las circunstancias financieras del deudor o del valor de la garantía proporcionada para el préstamo, si se reúnen las circunstancias del primer apartado relacionado con la moratoria, es decir, que el deudor no pueda cumplir el contrato debido a la pérdida de ingresos causada por la pandemia.

Se prevé una excepción en el caso de que el aplazamiento o la exclusión de la resolución no sea razonable para el prestamista, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, incluidos los cambios en las condicionales generales de vida causados por la pandemia del COVID-19. Esta excepción refleja el mismo objetivo de equilibrar los intereses opuestos que también se incluyen en las disposiciones sobre la moratoria de los contratos de consumo y de microempresas (véase número 1).

El alcance de las reglas descritas cubre todos los contratos de crédito de los consumidores. Esos, son contratos de crédito que una persona (el consumidor) celebra con fines que están al margen de su actividad comercial o profesional de todo tipo con una empresa como contraparte (véase §§ 13, 14 y 491 del Código civil alemán - BGB). Se puede tratar de un simple crédito para un bien de consumo, como un coche, o un servicio, o un viaje. A diferencia de lo que se ha hecho en otros ordenamientos jurídicos, se incluyen también contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial, si bien no importa si el crédito está garantizado por una hipoteca o no.

## 5. OTRAS REGLAS

El legislador alemán no se limita a los cambios descritos, sino que sigue tratando de adaptar el derecho a las nuevas circunstancias en otros ámbitos contractuales. Un ejemplo es el proyecto de una nueva ley que el gobierno ha presentado el 21 de abril

de 2020.<sup>3</sup> Este proyecto concierne a los eventos públicos, como por ejemplo los conciertos de música u otros eventos culturales o actos deportivos. Se prevé que si un evento público ha sido cancelado debido a la crisis, el organizador pueda, en vez de restituir el precio, dar a los titulares de los billetes de entrada un bono que les otorgará el derecho a la participación a un otro evento. El receptor del bono puede, sin embargo, demandar la restitución del precio en dos circunstancias: o cuando no pueda asistir al otro evento debido a su situación personal, o cuando no haya canjeado el bono hasta el fin del año 2021. La nueva ley esta siendo sometida a deliberación en este momento en el Parlamento.

## 6. EVALUACIÓN

Con la Ley del 27 de marzo de 2020, el legislador alemán ha demostrado su capacidad de reaccionar de manera rápida y efectiva ante una crisis imprevisible y sin precedentes. Las medidas adoptadas demuestran un gran esfuerzo por proteger las partes interesadas más vulnerables y por lograr un balance entre los diversos intereses en juego.

En general, este esfuerzo ha alcanzado su objetivo. Sin embargo, se puede criticar, por un lado, que la noción del consumidor puede estar demasiado limitada. Existen otras categorías de personas vulnerables, como los auto-empleados (los autónomos), por no citar más que un ejemplo. Por otro lado, la protección de los arrendatarios puede resultar, a veces, demasiado amplia. Esto lo ilustra el caso de la empresa Adidas, un líder mundial que se ha prevalido de la nueva ley para rechazar el pago del arrendamiento de sus locales comerciales.

Es más fácil criticar las medidas que mejorarlas. En general, dada la urgencia de la situación, el derecho alemán se ha adaptado adecuadamente a la crisis.

Fecha de recepción: 24.04.2020

Fecha de aceptación: 09.05.2020

<sup>3</sup> Bundesregierung, Entwurf eines Gesetzes zur Abmilderung der Folgen der COVID-19-Pandemie im Veranstaltungsvertragsrecht, Bundestags-Drucksache (material impreso del Parlamento alemán) 19/18697.